



Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

CONVENIO DE COLABORACION REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO LA DE LA POBLA DE FARNALS A LA ASOCIACION COMISSIÓ FALLA NEPTUNO - AVDA. MADRID DE LA POBLA DE FARNALS-EJERCICIO 2016

REUNIDOS

De una parte **D. Enrique Palanca Torres**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, asistido de la Secretaria General del Ayuntamiento D^a. Maria Luz Roncero Richarte.

Actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con CIF P-4620100-J, y domicilio en La Pobla de Farnals, Plaza Sant Vicent, 1, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el art, 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra **D. Julio Rubia Rodriguez**, con D.N.I. nº 24.344.719-R y domicilio en La Pobla de Farnals, Avda. Madrid, 3 bj. 4.

Actúa en nombre y representación de la Asociación **COMISSIO FALLA NEPTUNO - AVDA. MADRID DE LA POBLA DE FARNALS** (en adelante la Comisión Fallera), con C.I.F. nº G-98372261, y domicilio social en Avda. Madrid, 4 bajo, estando expresamente facultado para la formalización del presente documento en virtud de los Estatutos de la Sociedad referida que constan en la documentación obrante del Expediente del Registro Municipal de Asociaciones.

En virtud de las facultades que tienen legalmente atribuidas según los documentos que lo acreditan

EXPONEN

Que ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante la firma del presente Convenio elaborado para articular las obligaciones y derechos de ambas partes en la concesión de una subvención de carácter nominativo, y que aparece recogida en los presupuestos municipales de 2016 a favor de la **Comisión Fallera**, todo ello a tenor de lo dispuesto por el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley de Subvenciones).

Que la **Comisión Fallera** cumple todos los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y así se ratifica por la Presidencia de la Asociación con la firma del presente convenio.



Ayuntamiento de La Pobla de Farnals (Valencia)

Que es voluntad del Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial el contribuir al desarrollo sociocultural de la localidad de La Pobla de Farnals, mediante la oferta de servicios y actividades culturales y deportivas organizadas por el propio Ayuntamiento o en colaboración con otras Entidades o Instituciones.

Para lo cual y en base a lo dispuesto en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto para 2016 y de acuerdo a lo establecido por los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley de Subvenciones, se suscribe el presente

CONVENIO

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el desarrollo, fomento y promoción de la actividad sociocultural, en relación con la tradición fallera como fiesta de origen artesanal, surgida y perfeccionada a través del tiempo y que ha llegado a ser manifestación artística y cultural expresada en sus Fallas como expresión festiva singular. Dicho objeto se articula mediante la colaboración del Ayuntamiento con las actividades que la **Comisión Fallera** viene realizando en La Pobla de Farnals, mediante la organización de sus actos específicos así como colaboración en organización de otros actos junto con otros sectores sociales y el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, como instrumento impulsor de creación cultural.

Ambas partes consideran que la creación cultural y el fomento de la misma deben de ponerse al servicio de un proyecto cultural común que redunde en beneficio de la propia ciudad, para poder ser disfrutado por todos.

SEGUNDA. ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES

Las subvenciones municipales pueden ser compatibles con cualquier otro tipo de ingreso, incluidas otras subvenciones de distinta procedencia, pero en ningún caso la suma de los ingresos obtenidos puede superar el coste total de la actividad subvencionada (prohibición de beneficio, 19-3 LGS). Si se sobrepasa el COSTE del proyecto procederá el reintegro del exceso (art. 34 RLGS).

TERCERA. REGIMEN JURÍDICO AL QUE SE SUJETA.

El presente convenio se sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la normativa estatal de régimen local que no se oponga a aquella, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Asimismo, se sujetan a la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2016 y surtirá efectos a partir de la firma del mismo.

El convenio podrá prorrogarse con el acuerdo de ambas Entidades. Dicha prórroga quedará necesariamente condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2017, requisito sin el cual quedaría automáticamente sin efecto.

QUINTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO.

La subvención aparece como nominativa en los presupuestos de 2016 con la codificación presupuestaria 3380.482xx En función del balance de gastos e ingresos provisional que se ha examinado antes de la firma de este convenio, se estima como subvencionable un máximo de **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 euros)**.

El importe de la subvención regulada en el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto de la actividad para la que se concede.

El pago de la subvención se realizará una vez cumplida la justificación a que se refiere la Cláusula SEXTA del presente convenio y siempre que se haya justificado la totalidad de la subvención correspondiente al ejercicio anterior.

Previo al pago el perceptor deberá presentar la siguiente documentación:

1. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de no estar incurso en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas, o en caso de su percepción, que no superen junto a la concedida por el Ayuntamiento en conjunto el coste de las actividades financiadas. Además del compromiso de someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender la Intervención del Ayuntamiento en su



Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

caso, así como comunicar la concesión de otras subvenciones distintas a la percibida del Ayuntamiento, una vez concedidas (Anexo I).

2. Para las subvenciones superiores a 3.000 euros no será suficiente con la declaración de estar al corriente, debiendo presentarse certificado emitido por las administraciones competentes.
3. La condición de no ser deudor de la Hacienda Municipal se justificará de oficio mediante Certificado expedido por el Tesorero.
4. Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada.

La justificación de la totalidad de la subvención deberá realizarse antes de finalizar el mes de diciembre del año 2016. En caso de que por causa de fuerza mayor o razón justificada no pudiera realizar la justificación en dicho plazo, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento y la Alcaldía podría prorrogar el plazo para su justificación, no más allá del mes de enero del año 2017.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA COMISION FALLERA.

Primero.- Documentación a aportar para justificar la subvención.

La justificación se realizará mediante presentación de la **Cuenta Justificativa** prevista en el art. 69 apdo 1) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas. La memoria de actuación es el documento que permite evaluar por el órgano concedente de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención:

La memoria de actuación adjuntará:

- a) Memoria de actividades realizadas durante el ejercicio.



Ajuntament de La Pobra de Farnals (Valencia)

- b) Certificado expedido por el Secretario junto con la firma del Presidente donde conste el número de socios con los que cuenta la Asociación.
 - c) Seguro de Responsabilidad Civil.
2. **Declaración** del representante de la entidad de los medios por los cuales se ha realizado la **publicidad** sobre la financiación pública percibida. (Documentación gráfica: fotografías, carteles, trípticos, recortes de prensa,...; cuñas publicitarias en medios de comunicación; estampación de camisetas, gorras,...; Colocación de vallas, carteles en la sede entidad o lugar realización actividad o eventos; otros...)
3. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una **relación detallada de los gastos e inversiones** de la actividad. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio.

b) Las **facturas o documentos** de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por importe como mínimo del importe de la subvención percibida.

Los gastos se justificarán, bajo la responsabilidad del declarante, con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, póliza de un seguro o el recibo bancario del mismo, contrato de alquiler con el recibo bancario de las mensualidades, contratos y nóminas del personal; TC1 y TC2 de seguridad social; modelo 110/111 ó 190 de IRPF...), en original o fotocopia compulsada, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Las facturas cumplirán los requisitos exigibles legalmente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de no estar incurso en ninguna de las causas que le



Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas, o en caso de su percepción, que no superen junto a la concedida por el Ayuntamiento en conjunto el coste de las actividades financiadas.

La no presentación o justificación de alguno de los requisitos anteriormente citados, será motivo de revisión o anulación de la subvención concedida, pudiendo este Ayuntamiento pedir la devolución total o parcial de lo concedido.

Segundo.- Compromisos de la Comisión Fallera.

La Comisión Fallera se compromete a realizar una serie de actuaciones que serán objeto de subvención por parte del Ayuntamiento enumerando, entre otros, los siguientes:

- Monumentos falleros.
- Fuegos artificiales.
- Colaboración en organización Cabalgata de Reyes y en su caso, otros actos festivos, durante las Fiestas Mayores.
- Gastos de mantenimiento de locales.
- Gastos de inversión.

En el caso de que se produjera la prórroga del convenio, la determinación de las actividades correspondientes a futuros ejercicios, corresponderá al Ayuntamiento, a través de la concejalía correspondiente, teniendo en cuenta siempre la consignación presupuestaria fijada para dicho ejercicio en el presupuesto municipal.

Tercero.- Publicidad y patrocinio.

La Comisión Fallera queda obligada a poner en lugar visible y destacado el logotipo del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals en toda publicidad que realice, destacando "que la actividad propuesta está patrocinada por el Ayuntamiento".

Cuarto.- Cumplimiento del convenio.

La Comisión Fallera está obligada al cumplimiento del presente Convenio en todos y cada uno de sus apartados. El incumplimiento por su parte de las obligaciones fijadas en el presente convenio, será motivo de rescisión del mismo con pérdida del derecho a la contraprestación municipal o su parte proporcional, todo ello sin perjuicio de las demás actuaciones procedentes en función del incumplimiento, todo ello previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará, en todo caso, audiencia a la Comisión Fallera.

Quinto.- Otras obligaciones inherentes a la Comisión Fallera.



Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

La Comisión Fallera y sus responsables, vendrán obligados a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones, en los plazos y condiciones establecidos en la Ley, sus reglamentos de desarrollo y en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO.

1º.- Instalaciones municipales.

La entidad beneficiaria podrá solicitar del Ayuntamiento de la Pobla de Farnals, la utilización de bienes, instalaciones o terrenos municipales para la realización de las actividades que le fueran propias. Para ello, deberá comunicarlo por escrito, con la suficiente antelación, detallando la identificación de la persona que será responsable ante esta Administración. El Ayuntamiento procederá de oficio, en su caso, a comprobar materialmente que los bienes, instalaciones o terrenos que se hayan ocupado o utilizado se encuentren en las mismas condiciones iniciales en que se encontraron. En caso de que por el Técnico municipal se encontrasen deficiencias o irregularidades, las mismas serán valoradas económicamente y, previa resolución de la Alcaldía, dicho importe será minorado del importe subvencionado en el ejercicio siguiente.

2º Supervisión y control.

El Ayuntamiento supervisará y controlará las actividades objeto de este convenio.

3º Supervisión y control de la instalación.

El Ayuntamiento se encargará de la supervisión de las instalaciones cedidas, sin perjuicio de la responsabilidad de la Comisión Fallera en el buen uso y cuidado de las mismas.

4º Pago.

El Ayuntamiento pagará a la Comisión Fallera en el plazo indicado a que hace referencia la cláusula QUINTA, previo cumplimiento de los requisitos impuestos al Club.

OCTAVA. COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

La concejalía correspondiente del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, junto a un representante elegido por la Comisión Fallera, mantendrá reuniones periódicas, con el fin de realizar un seguimiento y control de evaluación para el cumplimiento del presente convenio.



Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

NOVENA. PRERROGATIVA DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución. El presente convenio podrá ser rescindido cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Por finalización del plazo temporal establecido para el mismo.
- Por incumplimiento reiterado de alguna de las cláusulas del Convenio, por parte del beneficiario, sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y de las responsabilidades de todo orden a que hubiere lugar.

El presente convenio queda sujeto a la legislación vigente, y en concreto a lo estipulado por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, general de subvenciones, así como su Reglamento recogido en el RD 887/2006.

Las entidades que firman el presente Convenio de Colaboración, velarán por el cumplimiento de todas las normas recogidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente convenio por duplicado y en La Pobla de Farnals, a seis de octubre de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO DE
LA POBLA DE FARNALS

COMISSIO FALLA
NEPTUNO - AVDA. MADRID



Fdo. Enric Palanca Torres
Alcalde-Presidente

Fdo.: Julio Rubia Rodriguez
Presidente

ante mí,



Fdo. María Luz Roncero Richarte
Secretaria